

O R D E N A N Z A N°: 753/89.-

Ramallo, 30 de noviembre de 1989

V I S T O:

El Convenio suscripto entre la Municipalidad de Ramallo y la Sra. Isabel Coceres de Miranda, en base a las facultades que le acuerda la Ordenanza 530/88; y

C O N S I D E R A N D O:

Que por dicho documento, se transan los aspectos vinculados con la deuda que la Sra. de Miranda mantiene con la Municipalidad, por la propiedad de inmuebles sitos en la manzana 57 del ejido urbano cediendo aquella una de las parcelas y condonando la Municipalidad la deuda existente al 30-11-89 por el resto de dichos terrenos;

**POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN
USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;**

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Aprobar el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Ramallo y la Sra. Isabel Coceres de Miranda, por el cual ésta cede una fracción de tierra identificada como CIRC. I, SECC. "A", MANZANA 57, PARCELA 3b, resultante ésta de la subdivisión contenida en el plano 87-1 9-89 y aquella condona la deuda de las restantes parcelas 3b, 3c, 3d, 3e y 3f, que quedan a la Sra. de Miranda.

ARTICULO 2°: Dejase establecido que la tasación del bien efectuada por el Banco de la Provincia de Buenos Aires es de DOSCIENTOS Y CINCO MIL AUSTRALES en tanto que la deuda del bien, deslindando por parcelas, no alcanzaría a ochenta mil Australes. El costo de la tasación, por su parte, no superará la 5a parte de la valuación.

ARTICULO 3°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir la escritura traslativa de dominio, haciéndose cargo de los gastos de escritura

ARTICULO 4°: Dejar constancia que todo lo actuado a través del Expediente 4092-200/89, se ajusta a los términos de la Ordenanza 530/88.

ARTICULO 5°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO
EN SESION ORDINARIA DE PRORROGA DEL DIA 30 DE NOVIEMBRE DE 1989.**